



CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO No. 072

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER	JORGE HUMBERTO OJEDA GONZÁLEZ	*****	13/06/2023	76-113-40-89-001-2023-00277-00
2	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	SERVICONCRETOS HS SAS Y FREDDY HERNÁN OSORIO SÁNCHEZ	13/06/2023	76-113-40-89-001-2023-00440-00

Firmado Por:

STEPHANIE SUA VILLEGAS
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez informando que a través de correo electrónico se aportaron tres recibos de pago con los cuales el demandado pretende acreditar el pago de la obligación

Bugalagrande Valle, 13 de junio del 2023.

STEPHANIE SUA VILLEGAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 489

Trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADA: SERVICONCRETOS HS SAS Y
FREDDY HERNÁN OSORIO SÁNCHEZ**

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2023-00440-00

En atención a los recibos allegados por la sociedad demandada **SERVICONCRETOS HS SAS** desde la cuenta pagos.servihs@gmail.com el juzgado en los términos del artículo 301 del CGP procederá a tenerla notificada por conducta concluyente y agregará para su valoración en el momento procesal oportuno estos recibos.

Lo anterior puesto que de la manifestación de la sociedad demandada emerge que toda vez que ya tienen conocimiento del Auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Así las cosas, se dará aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 91 Ibidem., y en consecuencia, operará la Notificación por Conducta Concluyente de todas las providencias proferidas en el juicio, a partir del día de la notificación de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: TENER a la sociedad **SERVICONCRETOS HS SAS**, como ***notificada por conducta concluyente*** de todas las providencias proferidas en el presente juicio, incluyendo, el auto que libró mandamiento de pago. **Advertir** a partir del día siguiente a la notificación de este auto en estado, comienza a computarse el término referido en el Art. 91 del C. General del Proceso y vencido aquel el término de **cinco (5) días** para cancelar y **diez (10) días** para proponer excepciones si a bien tiene, términos que correrán de manera conjunta. Remítase por secretaria el expediente electrónico a la dirección pagos.servihs@gmail.com

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. para que manifieste si es cierto o no que se pagó la obligación y en virtud del principio de economía procesal exteriorice lo pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcd897d820cacfe8cd1f66038399e4a9f1541823c19eed6fc3458d5bc9c3b11**

Documento generado en 13/06/2023 01:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>